01/09/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Se reduce la sanción con uso de DNI ajeno porque el cliente contratante abona las facturas durante un año

Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución sancionadora del Director General de la Agencia Española de Protección de Datos.

La Sala declara que en el caso presente, ha de repararse en que la mera apreciación de diligencia en la entidad infractora en la regularización de la situación irregular, prevista en el apartado b) del artículo 45.5, concurrente en este caso, al tener lugar tal regularización incluso antes de que se presentara la denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos, posibilita la aplicación de la escala de sanciones relativa a las infracciones leves. Sin embargo, concurría una circunstancia adicional de notable relevancia para apreciar una cualificada disminución de la culpabilidad, consistente en la supuesta existencia de una contratación fraudulenta de la que habría sido víctima la entidad infractora, reconocida por la propia resolución sancionadora, que unida a la recepción por el cliente contratante del teléfono m

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF